

6.621

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación de urgencia, un inmueble ubicado al Norte del Distrito El Molle, departamento Felipe Varela, que consta de una Superficie total de Ciento Cuarenta y Tres Hectáreas con Tres Mil Metros Cuadrados (143 Has., 3.000 m²), formado por tres rectángulos cuyas dimensiones son las siguientes:

RECTANGULO A: Con medidas de mil (1.000) metros de longitud y ciento cincuenta y cinco (155) metros de altura, totalizando una superficie de quince hectáreas con cinco mil metros cuadrados (15 has., 5.000 m²) que limita al:

Norte Con dueños desconocidos.-

Sur: Aeropuerto local.-

Este: Con dueños desconocidos (Rectángulo B).-

Oeste: Con dueños desconocidos.-

RECTANGULO B: Con medidas de tres mil (3.000) metros de longitud y ciento cincuenta (150) metros de altura, totalizando una superficie de cuarenta y cinco hectáreas (45 Has.), que limita al:

Norte: Con dueños desconocidos.-

Sur: Con dueños desconocidos.-

Este: Con dueños desconocidos (Rectángulo C).-

Oeste: Por una longitud de dos mil (2.000) metros, con el Aeropuerto local y por una longitud de mil (1.000) metros con dueños desconocidos (Rectángulo A).-

RECTANGULO C: Con medidas de tres mil (3.000) metros de longitud y doscientos setenta y seis (276) metros de altura totalizando una superficie de ochenta y dos hectáreas con ocho mil metros cuadrados (82 Has., 8.000 m²), que limita al:

Norte: Con dueños desconocidos.-

Sur: Con dueños desconocidos.-

Este: Ruta Nacional N° 26.-

Oeste Con dueños desconocidos (Rectángulo B).-

6.621

ARTICULO 2º.- El inmueble expropiado, Rectángulo “A” y “B” estará destinado exclusivamente a la ampliación y pavimentación del Aeropuerto local y, el Rectángulo “C” será utilizado para las construcciones que requiera la futura Zona Franca.-

ARTICULO 3º.- La Función Ejecutiva transferirá, con carácter de donación, el inmueble expropiado a la Municipalidad del departamento Felipe Varela para ser incorporado al patrimonio departamental.-

ARTICULO 4º.- Los gastos que demande el cumplimiento de esta norma legal serán imputados al Programa 111, Rentas Generales, Presupuesto General de la Provincia.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 113º Período Legislativo, a diecinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y ocho. Proyecto presentado por el diputado **OSCAR EDUARDO CHAMIA.-**

L E Y N° 6.621.-

FIRMADO:

**MARIA ILLANES DE MACHICOTE – VICEPRESIDENTE 2º CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO